Aportación que, por igual importe que los retornos, efectuará la Empresa.

42. Ayuda familiar.—Quienes perciban ayuda familiar de la Seguridad Social recibirán una cantidad complementa-

de la Seguridad Social recibirán una cantidad complementaria de 750 pesetas mensuales.

Art. 43. Ayuda escolar.—La Empresa aportará 100 pesetas
al mes por cada trabajador fijo para constituir un fondo que
se repartirá entre este personal para ayuda de los hijos en
edad escolar. Su regulación será estudiada por el Comité de
Empresa, quien lo presentará a la aprobación de la Dirección.

Art. 44. Ayuda para hijos disminuidos.—Quienes perciban
ayuda familiar de la Seguridad Social por este concepto recibirán 5.000 pesetas mensuales con cargo a la Empresa.

Art. 45. Economato.—Se harán gestiones por parte de la
Dirección y del Comité de Empresa para tratar de atender
esta petición del personal.

Art. 46. Seguro de vida.—Se continuará con el seguro de

Art. 46. Seguro de vida.—Se continuará con el seguro de vida establecido en el anterior Convenio para todo el personal de la Empresa que cubre los siguientes riesgos e importes:

•	1 080103
Muerte	700.000 1.400.000 700.000 700.000

Las primas se continuarán repartiendo al 50 por 100 con cargo a la Empresa y los trabajadores.

Art. 47. Premio de vinculación.—Continuando con el premio de vinculación establecido a partir de enero de 1976, durante la vigencia de este Convenio se abonarán de una sola vez 10.000 pesetas a cada uno de los trabajadores que cumplan cinco años de antigüedad en la Empresa.

Tabla de retribuciones vigencia 1 de enero de 1978

<u>.</u>	Salario base	Plus Convenio	Retribución Convenio
I. SUELDOS MENSUALES:			,
Técnicos titulados:			
	41.595	16.918	58.513
Ingeniero	34.818	24.448	59.266
Perito primera B	34.818	21.552	56.370
Perito primera A	34.818	18.519	53.337
Perito segunda C	34.818	16.215	51.033
Perito segunda B	34.818	13.956	48.774
Perito segunda A	34.818	11.697	46.515
Perito tercera C	34.818	9.467	44.285
Perito tercera B	34.818	7.982	42.800
Perito tercera A	34.818	6.495	41.313
Técnicos no titulados:		•	
Encargado primera C	25.028	19.257	44.285
Encargado primera B	25.028	17.772	42.800
Encargado primera A	25.028	16.285	41.313
Encargado segunda C	25.028	14.729	39.757
Encargado segunda B	25.028	13.224	38.252
Encargado segunda A	25.028	11.837	36.865
Encargado tercera C	25.028	10.341	35.369
Encargado tercera B	25.028	9.608	34.636
Encargado tercera A	25.028	8.885	33.913
Auxiliar técnico C	21.263	11.148	32.411
Auxiliar técnico B	21.263	10.39 5	31.658
Auxiliar técnico A	21.263	9.642	30.905
Administrativos:			
Jefe administrativo primera	38.582	17.788	56.37 0
Jefe administrativo segunda C.	34.065	23.695	57,760
Jefe administrativo segunda B.	34.065	20,683	54.748
Jere administrativo segunda A.	34.065	17.689	51.754
Oficial admin. primera C	29.547	18.485	48.032
Oficial admin. primera B	29.547	15.482	45.029
Oficial admin. primera A	29.547	12.500	42.047
Oficial admin. segunda C	25.028	13.334	38.362
Oficial admin. segunda B	25.028	10.341	35.369
Oficial admin. segunda A	25.028	7.379	32.407
Auxiliar administrativo C	21.263	8.238	29.501
Auxiliar administrativo B	21.263	5.239	2 6.502
Auxiliar administrativo A	21.263	2.232	23, 195
Subalternos:			
Almacenero	21.263	5.239	26.502
Chófer de turismo	23.070	4.918	27.988
Vigilante	21.263	5.239	26.502
Telefonista	21.263	5.239	26.502
Aspirante y Botones de 17 años.	14.336	2.318	16.654
Aspirante y Botones de 16 años.	11.174	2.318	13.492
Aspirante y Botones de 15 años.	8.914	2.318	11.232
Aspirante y Botones de 14 años.	8.010	2.318	10.328

_	Salario base	Plus Convenio	Retribución Convenio
Técnicos de oficina:	•		
Delineante de primera C	29.547	18,485	48.032
Delineante de primera B	29.547	15.482	45.029
Delineante de primera A	29.547	12.500	42.047
Delineante de segunda C	25.028	13.383	38.411
Delineante de segunda B	25.028	10.383	35.411
Delineante de segunda A	25.028	7.383	32.411
Jefe organización segunda C	34.065	23.695	57.760
Jefe organización segunda B	34.065	20.683	54.748
Jefe organización segunda A	34.065	17.689	51.754
Técnico de organi. segunda C.	29.547	18.485	48.032
Técnico de organi, segunda B.	29.547	15.482	45.029
Técnico de organi, segunda A.	29.547	12.500	42.047
Auxiliar de organización C	21,263	8.238	29.501
Auxiliar de organización B	21.263	5.239	26.502
Auxiliar de organización A	21.263	2.232	23.495
II. RETRIBUCION DIARIA:			
Oficial, Conductor o Mecánico			
de primera	650	150	80 0
Oficial, Conductor o Mecánico			
se segunda	600	120	720
Oficial, Conductor o Mecánico			
de tercera	550	110	660
Especialista	507	93	600
Peón	500	80	580

MINISTERIO INDUSTRIA Y ENERGIA DE

18328

ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso - administrativo número 182/1974, pro-movido por «Longman Penguin Limited», contra resolución de este Ministerio de 16 de enero de 1976.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 182/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por *Longman Penguin Limited*, contra resolución de este Ministerio de 16 de enero de 1976, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por "Longman Penguin Limited", contra la sentencia dictada con fecha dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, la que se confirma por sus propios fundamentos. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-poner que se cumpla en sus propios términos la referida sen-tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 le abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel

María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18329

ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recur-so contencioso-administrativo número 221/1974, pro-movido por «A. Nattermann & Cla., G. m. b. H., contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1976.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 221/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A. Nattermann & Cía., G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1976, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso de apelación número treinta y dos mil seiscientos dieciocho/setenta